MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐		
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
CONTRATO No.	100.23.17.20250002
CONTRATISTA	CONSORCIO SALUD DEL VALLE 2M
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901989934-7
OBJETO	**EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"*** CONCEPTO: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE Y EL PUESTO DE SALUD LOS LAGOS (COMUNA 13). - RESOLUCIÓN 00001696-2024
VALOR INICIAL	$ 1.133.695.368
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/09/2025
FECHA DE INICIO	02/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025
ADICIONES	$26.163.108
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 1.159.858.476
PRORROGAS	31 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/01/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, el **CONSORCIO SALUD DEL VALLE 2M**, identificado con el NIT No. 901989934-7 y representado legalmente por, **MANUEL JURADO HERRERA**, identificado con la CC 13.017.649, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al contrato de obra No.100.23.17.20250002, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, , **CONSORCIO SALUD DEL VALLE 2M**, identificado con el NIT No. 901989934-7 y representado legalmente por, **MANUEL JURADO HERRERA**, identificado con la CC 13.017.649; el contrato No. 100.23.17.20250002 de 2025, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.133.695.368)**. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, cuyo objeto es: *"***EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" -* ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE Y EL PUESTO DE SALUD LOS LAGOS (COMUNA 13**

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250002, contó con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500228 por un valor de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.151.234.993).** Una vez surtido el proceso de convocatoria pública, el contrato suscrito tuvo respaldo del Registro Presupuestal del Compromiso No. 202500464, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.133.695.368)**.

Que a través de la Modificación No. 01 al contrato de obra No. 100.23.17.20250002, se adicionó la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($26.163.108), para alcanzar un valor total de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.159.858.476).

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250004, tuvo fecha de inicio el 03 de Octubre de 2025, y en él se estableció que el plazo inicial de ejecución del contrato será hasta el 30 diciembre de 2025.

Que a través de la Modificación No.002 al contrato de Obra No. 100.23.17.20250002, se modificó la CLÁUSULA CUARTA, estableciendo como nuevo plazo de ejecución, el 30 de Enero de 2026.

Que la empresa ADN PROYECTOS SAS, representada legalmente por, JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON C.C. No. 94.970764 de Tuluá (Valle), ejerce las funciones de interventoría del contrato de obra No. 100.23.17.20250002, a través de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 100.23.09.20250004.

Que la empresa interventora del proyecto, presentó a la entidad documento mediante el cual respalda y conceptúa de manera favorablemente la solicitud del contratista, en la cual solicita nuevamente una adición de tiempo al contrato de obra, y presenta la justificación técnica desde su óptica de interventor del proyecto acerca de la ampliación del plazo contractual.

Que la Red de Salud del Oriente ESE, a través del Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario a cargo de la supervisión de los contratos por parte de la entidad, presentó a la Gerente documento de justificación de ampliación en tiempo de los contratos, haciendo referencia en dicho documento de la necesidad técnica de extender la ejecución tanto del contrato de obra como la interventoría del proyecto, hasta el día 28 de Febrero de 2026.

Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, el mes de enero de 2026, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario–, presentó la solicitud para prórroga al contrato No 100.23.17.20250002, justificando lo siguiente

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

"Por medio de la presente, me permito solicitar la prórroga al contrato vigente, identificado con el número 100.23.17.20250002, cuyo objeto corresponde a: ***EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"*** *CONCEPTO: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE Y EL PUESTO DE SALUD LOS LAGOS (COMUNA 13). - RESOLUCIÓN 00001696-2024*

Justificación Técnica:

El ministerio de Salud y protección Social asignó recursos a la Red de Salud del Oriente E.S.E para la intervención bajo la modalidad de adecuaciones descrita en la Resolución 1696 de 2024 para 16 IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, sin embargo, solo hasta el 19 de mayo y 19 de junio de 2025 se giraron los recursos, para lo cual la entidad organizo su intervención de la siguiente manera:

Recursos girados por valor de $4.828.307.917 para las siguientes 9 IPS, las cuales fueron organizados por grupos y por ende un contrato de obra:

1. *Grupo 1 - IPS El Diamante y Los Lagos - N° 100.23.17.20250002*
2. *Grupo 2 - IPS El Alirio Mora y Pizamos - N° 100.23.17.20250003*
3. *Grupo 3 - IPS Ricardo Balcázar, Comuneros II y Calipso - N° 100.23.17.20250004*
4. *Grupo 4 - IPS Manuela Beltrán e Intervenidas - N° 100.23.17.20250005*

En ese sentido se dió inicio a la ejecución de los contratos así:

El Diamante y Los Lagos:	*02 de octubre de 2025*
Alirio Mora y Pizamos:	*02 de octubre de 2025*
Ricardo Balcázar, Comuneros II y Calipso:	*03 de octubre de 2025*
Manuela Beltrán e Intervenidas:	*07 de octubre de 2025*

De acuerdo al plan de contingencia elaborado por la Red de Salud del Oriente, se logró desocupar en su totalidad las edificaciones donde se encuentran las IPS de los grupos 1 y 2 y cierre parcial de las edificaciones para los grupos 3 y 4 empezando con la ejecución de actividades parciales que no implicaran el cierre total de las IPS, sin embargo, en cuanto al Grupo 1 se requiere realizar prorroga al contrato 100.23.17.20250002 teniendo en cuenta la información solicitada por la interventoría de obra:

Plan de contingencia: *Después de analizar y avalar el plan de contingencia y la reprogramación de obra para la finalización completa del proyecto, elaborado por el consorcio Salud del Valle 2M, se evidencia la recuperación de la línea de progreso de la obra en los tiempos indicados dentro del marco y alcance de este plan, lo que garantiza la finalización de la obra a cabalidad.*

Balance en tiempo y dinero: *Con el balance objeto de estudio, y como principal herramienta para la solicitud esta prórroga, se está garantizando que el proyecto se lleva a su finalización en un 100% dentro del marco financiero inicialmente planteado, sumado a veintiocho días calendario que llevan el plazo contractual al 28 de febrero de 2026.*

Suspensión de actividades de demolición por el ruido que se genera en obra: *Dentro del marco de la directriz recibida para una de las dos IPSs (IPS El Diamante) contenida dentro del lote de la referencia (Lote 1), de acometer las obras civiles tan solo en un 50% del espacio físico de la entidad y mantener en el otro 50% la prestación del servicio de salud, se reciben solicitudes diarias y continuas por parte del personal médico de la IPS, para suspender parcial y momentáneamente las actividades de demoliciones, y todas aquellas que implican el uso de herramienta mecánica, (taladros, pulidoras, trazadoras. etc.) a causa del ruido que se deriva de su utilización, y que, a pesar de los cerramientos provisionales instalados para mitigar esta incidencia, la afectación que se genera a la prestación del servicio por la proximidad de los espacios es considerable. En tal virtud, se ha tenido que establecer el horario de inicio para estas actividades diariamente a partir de la 4:00 pm, situación que impide la continuidad y el reduce el rendimiento de estas actividades, y de todas las que están en su ruta crítica.*

Temporada de lluvias: *El avance del proyecto ha sido afectado por la Temporada Invernal que se presenta en la zona pacifica del país desde el pasado mes de septiembre de 2025, y ha obligado a postergar la ejecución de actividades puntuales del presupuesto que describe el constructor en su plan de contingencia*

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

y que, al mismo tiempo, forman parte de la ruta crítica de la programación del proyecto, razón por la cual al ser afectada una sola actividad resulta afectado el proyecto completo.

Cierre temprano del comercio de material de construcción: *En virtud del cierre contable y fiscal de las empresas comercializadoras de materiales para la construcción por la finalización del año, se presentó mucha dificultad en los procesos administrativos de compra y adquisición de los insumos que se han requerido para el avance de la etapa de acabados. Proveedores estratégicos de perfilería, aparatos sanitarios, vidrio templado y componentes eléctricos entraron en período de cierre entre el 15 de diciembre y 15 de enero, afectando la disponibilidad y oportunidad en la entrega de insumos imprescindibles.*

Por lo anterior, se determina que no es técnicamente posible culminar la totalidad de las adecuaciones en el trascurso de 2025 del grupo 1 correspondiente a las IPS El Diamante y Los Lagos, siendo indispensable extender la ejecución del proyecto a la vigencia 2026 para garantizar la culminación integral del mismo sin poner en riesgo la presentación del servicio de salud.

En este sentido, con el fin de garantizar una correcta, e ininterrumpida ejecución de los contratos de Obra, la propuesta de la Red de Salud del Oriente E.S.E. es la siguiente:

Continuar con la ejecución del contrato de obra N° 100.17.23.20250002 a partir de la fecha de terminación de contrato (30 de enero de 2026) para las IPS El Diamante y Los Lagos hasta el 28 de febrero de 2026 y se solicita aprobar una prórroga del término de ejecución inicialmente pactado, por el término adicional de al menos VEINTIOCHO DIAS, (28), tiempo requerido para atender las necesidades pendientes durante el cierre de la vigencia

Que actualmente, los avances de obra, evidenciados en los informes de ejecución presentados por la interventoría de obra, permiten evidenciar que se cuenta con un porcentaje de avance de:

El Diamante: *85%*
Los Lagos: *87%*
Promedio de las dos IPS: *86%*

Adicionalmente la vigilancia en la ejecución del contrato de obra, se encuentra en cabeza y bajo responsabilidad de la empresa ADN PROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit. 900588469-8 a través del contrato de Interventoría de obra No. 100.23.09.20250004, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993". CONFORME A LA RESOLUCIÓN No 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 avala y respalda la solicitud del contratista para la prórroga de las IPS EL DIAMANTE Y LOS LAGOS. Se adjunta solicitud del contratista y concepto de la interventoría de obra."

Que de acuerdo con la fecha estipulada por el contratista, respaldada por el concepto del interventor del proyecto, se plantea que el nuevo plazo para la ejecución del contrato de obra No. 100.23.17.20250002, será hasta el 28 de Febrero de 2026.
Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se plantea prorrogar el plazo de ejecución inicialmente contratado y modificar la CLAUSULA CUARTA el contrato No. 100.23.17.20250002.

Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la prórroga al contrato No. 100.23.17.20250002, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA CUARTA, que quedará así:

> ***"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.*** *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 28 DE FEBRERO DE 2026, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 100.23.17.20250002, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 3 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Contratante,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

Contratista,

MANUEL JURADO HERRERA
Contratista

Proyectó: Jhon Alexander Gómez Rivas– Profesional Asstracud PS
Revisó: Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica